



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2018-0009600**

Decisión: Aclara cesión de los derechos de crédito

Tiene única ejecutante

De cara a la aclaración que hace la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA al contrato de Cesión de derechos de crédito obrante a numeral 066, a favor de Diana Carolina Tamayo Castillo, en cuanto a la misma se hizo con fundamento en los artículos 1965 del Código Civil y 652 del Código General del Proceso, y no como litisconsorte en los términos del artículo 68 del CGP, es por lo que se aclara el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 a numeral 066, en cuanto a que la Cesión del crédito a favor de la señora DIANA CAROLINA TAMAYO CASTILLO, se tiene en los términos de los artículos 1965 del Código Civil y 652 del Código General del Proceso, y por tal razón, se reconoce y se tiene dentro del marco legal como titular, además del crédito, de las garantías y privilegios únicamente como ejecutante a la señora DIANA CAROLINA TAMAYO CASTILLO, y no como litisconsorte como antes se dijo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ab11dc054949f05db035db6c467d21f3b185d511fbb27c698c3d4b08d2f4c5**

Documento generado en 05/02/2024 11:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>